

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 6 de enero el traslado de la Cabalgata de Reyes de La Barca de la Florida, y el día 21 de enero la Romería de San Sebastián y el evento deportivo II Media Maratón Ciudad de Arcos, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede,

Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 06/01/2024, cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-2003 (pk 17+000 a pk 13+300), entre las 10:00 y las 10:30 horas, y entre las 13:00 y las 13:30 horas.
- 21/01/2024, cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-3208 (pk 0+000 al 4+500), entre las 09:30 y las 15:00, y entre las 18:00 y las 21:30 horas.
- 21/01/2024, corte total en la circulación de la carretera A-382a (pk 0+000 a pk 21+970), entre las 09:30 y las 12:40 horas.

4 de enero de 2024. EL JEFE PROVINCIAL ACCTAL. Fdo.: Carlos Sánchez Álvarez.

Nº 1.503

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CÁDIZ, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE FINCA AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN (RSC) SUSANA I, N.º 1381, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA.

El artículo 105 de la Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas y el correspondiente 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, que desarrolla a la primera indican expresamente que:

1. "El titular legal de una concesión de explotación, así como el adjudicatario de una zona de reserva definitiva, tendrá derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios."

2. "El otorgamiento de una concesión de explotación y la declaración de una zona de reserva definitiva llevará implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión de los mismos en el supuesto del apartado 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa."

La Disposición Adicional Sexta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía se expresa literalmente en los siguientes términos:

"La autorización de los proyectos de permisos de investigación para recursos de las secciones C) y D), de aprovechamiento de recursos de la sección B) y de concesiones de explotación de recursos de las secciones C) y D), así como la autorización de los planes inicial y anuales, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa."

De conformidad con las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la Disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se delegan competencias en Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a esta Delegación Territorial la tramitación del procedimiento expropiatorio iniciado.

En su virtud, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía Y Minas, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo de este Anuncio, en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 30 de enero de 2024 en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz. El orden del levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio INDUSTRIAS TZB SAT, S.L.U. asume la condición de beneficiaria.

En Cádiz, a 8 de enero de 2024. La Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas. Fdo. Inmaculada Olivero Corral

Día	Hora	Lugar
30/01/2024	10:00	Sala del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera sita en el Edificio Arcis Zona Franca, sito en Avda. Narciso Monturiol P.I. El Peral (Arcos de la Frontera)
Referencia Catastral	Propietarios	
53006A087001720000DT	• Ángela Caballero Puche	
	• Antonio Federico Sánchez-Peche Gutiérrez	
	• Ángela Beatriz de la Lastra Caballero	
	• Magdalena de la Lastra Caballero	
	• Sonsoles de la Lastra Caballero	
	• María del Mar de la Lastra Caballero	

Nº 3.464

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Nuria Garcia Segura, Jefa de Unidad de La Linea de la Concepción, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Linea de la Concepción, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO: QUIOSCO DE MERCADO MNPAL, MAYORISTA, EXTERIOR Y AMBULANTE 2023.-

Mercado Ambulante pago Trimestral, resto pago Mensual del 1 al 30 de cada mes.-

PLAZOS DE INGRESO: Periodo 1º trimestre/24 - del 01/01/24 al 31/03/2024, ambos inclusive.

Periodo 2º trimestre/24 - del 01/04/24 al 30/06/2024, ambos inclusive.

Periodo 3º trimestre/24 - del 01/07/24 al 30/09/2024, ambos inclusive.

Periodo 4º trimestre/24 - del 01/10/24 al 31/12/2024, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.spryt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURALDELSUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en La Linea de la Concepción a 04 de Enero de 2024. LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo: Nuria Garcia Segura.

Nº 1.464

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,

HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Nuria Garcia Segura, Jefa de Unidad de La Linea de la Concepción, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación

Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Linea de la Concepción, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO: 4º TRIMESTRE DE BASURA 2023 Y 1º-2º Y 3ER TRIMESTRE DE BASURA 2024.-

PLAZOS DE INGRESO: Periodo 4º trimestre/23 - del 23/01/24 al 5/04/2024, ambos inclusive.

Periodo 1º trimestre/24 - del 24/04/24 al 28/06/2024, ambos inclusive.

Periodo 2º trimestre/24 - del 24/07/24 al 30/09/2024, ambos inclusive.

Periodo 3º trimestre/24 - del 16/10/24 al 23/12/2024, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.spryt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURALDELSUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en La Linea de la Concepción a 04 de Enero de 2024. LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo: Nuria Garcia Segura.

Nº 1.516

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 21 de diciembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Dirección del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de un puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código F-22040.015, Dirección y Servicios Generales, adscrito al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva del puesto de trabajo indicado ante las responsabilidades asumidas en cuanto a la realización y control de la actividad administrativa del Servicio, así como la coordinación y asistencia administrativa de los diferentes programas que se llevan a cabo en el Servicio.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública, resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión del puesto, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Además de la provisión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP

aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones.”

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración.”

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- El puesto de trabajo de “Técnico/a C1 Coordinador/a”, identificado con el código F-22040.015, se encuentra actualmente vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar al mismo, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación “Técnico/a C1 Coordinador/a”, identificado con el código F-22040.015.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto han de adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, y supletoriamente los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de “Técnico/a C1 Coordinador/a”, identificado con el código F-22040.015, Dirección y Servicios Generales, adscrito al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas para las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A (F-22040.015), DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código F-22040.015, Dirección y Servicios Generales, adscrito al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo “C”, Subgrupo “C1”, de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero

deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se exceptúa del requisito de titulación previsto en este apartado a aquellos/as aspirantes que accedieran al Grupo “C”, Subgrupo “C1” por promoción interna de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

e) Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, Dirección y Servicios Generales, adscrito al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

1. Ejecutar de forma directa aquellas tareas administrativas que sean de mayor complejidad, requieran un seguimiento especial y exijan un control y seguimiento particular.

2. Realizar aquellas tareas que, en general, comporten cálculo y diseño de bases de datos o disposición, archivo y custodia de documentos o impliquen aportación de datos que hagan posible la gestión de la contabilidad necesaria de cada caso.

3. Ocuparse específicamente de las siguientes tareas:

1. Controlar y realizar la actividad administrativa del Servicio en todas sus facetas.
2. Apoyar administrativamente la acción de los diferentes programas que se llevan a cabo en el Servicio.
3. Coordinar las tareas correspondientes a los procedimientos administrativos de los Servicios que configuran el Área.
4. Coordinar el trabajo en equipo del Área.
5. Actuar de interlocutor/a administrativa con los servicios técnicos y con la Dirección del Área.
6. Ordenar las tareas del equipo administrativo, correspondientes a los procedimientos administrativos que pongan en marcha los Servicios del Área (convenios, subvenciones, concurrencia competitiva, fases de ejecución de decretos).
7. Custodiar la documentación administrativa del Área.
8. Coordinar las tareas administrativas con otros Servicios de la Corporación (Intervención, Tesorería y Secretaría).
9. Coordinar y actuar en la interlocución con el Departamento Económico del Área.
10. Todas aquellas funciones que directa y personalmente les sean encomendadas por quien ostente la Jefatura de Servicios en el que se encuentra y en funciones de las especificidades de cada caso.

4. Distribuir las tareas administrativas que tenga asignadas.

5. Proponer mejoras en relación a sistemas y procesos de trabajo.

6. Corregir las deficiencias del servicio y dar cuenta de las mismas a su superior jerárquico.

7. Registrar, procesar y transmitir la información general que le sea requerida, tanto por sus superiores jerárquicos como por los usuarios del servicio.

8. Garantizar la actualización de la información disponible y su tratamiento informático. En el ámbito de esta responsabilidad, se ocupará de participar en la implantación de procedimientos administrativos y en el desarrollo y mejora de los sistemas informáticos disponibles.

9. Colaborar en el control de la documentación de los expedientes administrativos.

10. Vigilar el buen fin de los expedientes:

1. Formación adecuada de los expedientes, procurando establecer criterios de acuerdo con las instrucciones del Archivo General de la Corporación.

2. Respeto al protocolo de remisión de los expedientes, cuando proceda, al Archivo General siguiendo las pautas que se establezcan desde éste.

11. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata de cuantas anomalías conozca a su superior jerárquico.

12. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.

13. Cumplir las normas de igualdad de género.

14. Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético y al uso eficiente de los recursos.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Corporación:	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Área:	Servicios Sociales, Familias e Igualdad.
Servicio:	Dirección y Servicios Generales.
Puesto:	Técnico/a C1 Coordinador/a.
Código RPT:	F-22040.015
Grupo:	C
Subgrupo:	C1
Nivel:	22
Retribución anual:	45.580,12 €

La dotación de la Unidad administrativa se encuentra integrada por el personal efectivo relacionado a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Técnico/a C1 Coordinador/a, código F-22040.015:

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD (07)	
07.01 DIRECCIÓN DEL ÁREA Y SERVICIOS GENERALES	
F-22040.015	TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A
F-21048.012	ADMINISTRATIVO/A
FIV-18048	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
FIV-18048	
FIV-18048	
LI-18048	
LI-18048	
LI-18048	

CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1.- Forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, las convocatorias se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación. Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en 'Trámites internos' y a continuación 'Convocatoria pública provisión puesto, mediante concurso, Técnico/a C1 Coordinador/a (F-22040.015)'.

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

4.2.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: www.dipucadiz.es.

SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se

pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.
- Segunda Fase: Con carácter general, consistirá en la elaboración de una memoria-proyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/la candidato/a, así como de las actuaciones a seguir.

Las personas candidatas presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante quince minutos como máximo. A continuación, los miembros de la Comisión de Valoración examinarán al/la candidato/a mediante la formulación de las preguntas sobre los contenidos desarrollados en la memoria y sobre las funciones a desempeñar en el puesto a proveer.

A fin de garantizar la objetividad de esta prueba, antes de comenzar la sesión, se determinará por la Comisión el número de preguntas a efectuar y su formulación, que habrá de ser igual para todas las personas candidatas. Esta limitación no afectará a aquellas preguntas que se efectúen con carácter de aclaratorias sobre los contenidos expuestos en la memoria, que se sumarán de forma independiente a las anteriores, y se realizarán en virtud de la necesidad o no de aclarar dichos contenidos.

La memoria-proyecto de actuación se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de trabajo de ... (según el puesto que se solicite)", dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el plazo de presentación de la memoria finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La memoria no tendrá una extensión superior a diez folios impresos por una sola cara, a 1'5 de espacio.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

- Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado 8.00 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado 6.00 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado 4.00 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado 3.00 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado 2.50 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado 2.00 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado 1.50 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado 1.00 puntos.

6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:

- Por tres años completos de permanencia 1.00 punto.
- Por cuatro años completos de permanencia 1.20 puntos.
- Por cinco años completos de permanencia 1.40 puntos.
- Por seis años completos de permanencia 1.60 puntos.
- Por siete años completos de permanencia 1.70 puntos.
- Por ocho años completos de permanencia 1.80 puntos.
- Por nueve años completos de permanencia 1.90 puntos.
- Por diez años completos de permanencia 2.00 puntos.

6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar

realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días	0.10 puntos.
De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días	0.20 puntos.
De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días	0.25 puntos.
De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días	0.50 puntos.
De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días	0.75 puntos.
De 201 horas o más, o más de 40 días	1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0,05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:

- Por cada libro completo 1.00 punto.
- Por cada capítulo de libro 0.50 puntos/Nº de autores.
- Por cada publicación en revista especializada 0.50 puntos

b.2.- Por trabajos de investigación 0.50 puntos por cada uno.

6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- a) Doctorado: 1.00 punto.
- b) Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.
- c) Master Universitario Oficial: 1.00 punto.
- d) Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.50 puntos.
- e) Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.00 punto.
- f) Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/ Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)

Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

- a) Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.
- b) Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.
- c) El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre si ambos supuestos:
 - c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.
 - c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

SEPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

- a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.
- b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.
- c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y ADJUDICACIÓN DE PUESTO.

8.1.- Puntuación Final.

La puntuación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

8.2.- Adjudicación del puesto.

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación,

se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

8.2.3.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Función Pública, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

DÉCIMO PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

NORMA FINAL.

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA	CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)

2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA LOCALIDAD

4 DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos universitarios por documentación</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por documentación</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos universitarios por datos de filiación</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por datos de filiación</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de nacimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Inscrito como Pareja de Hecho</p> <p>Motivo de oposición:.....</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria</p> <p><input type="checkbox"/> Libro de familia</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de inscripción como pareja de hecho</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE APORTO PORQUE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PID:</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de constitución de situación de acogimiento o tutela</p> <p><input type="checkbox"/> Titulaciones académicas postgrado</p> <p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

5 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

3 de enero de 2024. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. 2 de enero de 2024. Fdo.: María África Gotor Sanjaume.

Nº 1.537

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 4 de enero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 8 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 116 de 20 de junio de 2022, se ha dispuesto la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso

convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas vacantes de T.A.E.- Ciencias Ambientales, identificadas con los códigos F-03.20.45 y F-03.12.02, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (1 plaza) y para el año 2021 (1 plaza), mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Cuarto.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de T.A.E.- Ciencias Ambientales, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de T.A.E.- Ciencias Ambientales, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de T.A.E.- Ciencias Ambientales, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018 (1 plaza) y para el año 2021 (1 plaza), mediante el sistema de oposición, en turno libre, que se indican en el documento Anexo, con

expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidenta Titular: África Gotor Sanjaume
- Presidente Suplente: Sebastián Gómez Flores
- Vocales Titulares: Irene Ares Sainz
María Teresa Fernández-Mota Martos
Rafael Luis Torres Martell
Patricia Virginia Rosado Ramírez
- Vocal 1º Suplente: Francisco Manuel Salado de la Torre
- Vocal 2º Suplente: Alejandro Bernal Peña
- Vocal 3º Suplente: Rosalía Marín Garrido
- Vocal 4º Suplente: Marina Isabel Ramallo García
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretario 1º Suplente: Mariano Viera Domínguez
- Secretario 2º Suplente: Manuel López Cózar

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa a Alfredo Lloret Pérez como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 14 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE T.A.E.- CIENCIAS AMBIENTALES, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA), PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2021 (B.O.P. NÚM. 99, DE 27 DE MAYO DE 2021), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Relación definitiva de personas admitidas

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ALVAREZ	QUINTELA	PEDRO EMANUEL
ARCA	LINARES	CRISTINA
AVILA	PUYANA	MIGUEL ANGEL
BARRIENTOS	MACIAS	MARIA JESUS
BEN ABDELLAH	ISMAIL	NASSIM
BENITEZ	MORENO	JUAN PABLO
BIENVENIDO	DIAZ	ANA
BRENES	ALVAREZ	MARIA ISABEL
BUTRON	REINA	ANA
CABALLO	PONCE	IRENE
CAPELO	FERNANDEZ	NURIA
CARRASCO	REINADO	ELENA MARIA
CARVAJAL	ORTEGA	ANTONIO MANUEL
CASADO	MUÑOZ	ESTER
CASTILLO	SANCHO	MARTA TRIANA
CEBALLOS	VAZQUEZ	JOSE ANTONIO
COBOS	CLIMENT	AINHOA
CUEVAS	NOA	MIGUEL ANGEL
DE VICENTE	RUIZ	MARIA ANDALUCIA
DIAZ	LEAL	MARIA ESTHER

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
DIEZ	RODRIGUEZ	LAURA
DOBLAS	FERNANDEZ	JOSE JESUS
ESCARTI	FERNANDEZ	PAOLA MARIA
FERNANDEZ	BASTON	MARIA DEL MAR
FERNANDEZ	PEREZ	IVAN
GARCIA	PEINADO	FERNANDO
GOMEZ	MARTINEZ	MARIA LUISA
GONZALEZ	NUEVO	FERNANDO
GONZALEZ-MOYA	JIMENEZ	MARIA
GRANADO	PACHECO	CARMELO
HERNANDEZ	MEDINA	CRISTINA
HIDALGO	BARROSO	NURIA
JALDA	SANCHEZ	LAURA
LEIVA	LOZANO	JUAN ENRIQUE
LOPEZ	TRUJILLO	MARIA DOLORES
LUCERO	SANCHEZ	MARIA INMACULADA
MANGANO	DOMINGUEZ	JOSE ANTONIO
MARTINEZ	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
MARTINEZ	GONZALEZ	VIRGINIA
MARTINEZ	SANCHEZ	ANTONIO
MORA	SANCHEZ	MARTA
MORENO	ROMERO	BLANCA
MOTA	MALIA	ANA ISABEL
MUÑOZ	GOMEZ	MIKEL
MUÑOZ	MAQUEDA	AIDA
MUÑOZ	RUEDA	MARIA LUISA
NIETO	MARTINEZ	MARIA JOSE
PAREJO	TREVIÑO	SERGIO
PEÑAS	GARCIA	MARIA DEL PILAR
PEREZ-CAMINO	MARTINEZ	SUSANA
QUERO	GARCIA	PABLO
QUIÑONES	GARCIA	JUAN CARLOS
RIOS	QUINTERO	RUBEN
RIVERO	DOMINGUEZ	SONIA
ROMAN	SANCHEZ	RAQUEL
ROMERO	LOPEZ	JOSEFA DOLORES
ROPERO	GUIL	MARIA ROCIO
RUIZ	BORREGO	ELIAS JOSE
SAINZ	RODRIGUEZ	ROCIO
SANCHEZ	DOMINGUEZ	ROCIO
SANTOS	VENDOIRO	JUAN JOSE
SERRANO	ANDRADES	MARIA DE LOURDES
SEXTO	GARCIA	SERGIO
SILLERO	MORENO	LEONOR MARIA
SORDO	MARTINEZ	MARTA
VAZQUEZ	ROMERO	BARBARA
VIDAL	RUIZ	ANA BELEN
VIVES	PUMAR	JAIME

Total de personas admitidas: 68

Relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
CONEJO	GARCIA	JESSICA	4

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
DELFIN	DE LA ROSA	ALBA MARIA	4
DIEGUEZ	PERNIL	MANUEL	1
NUNES	BELLINIAMOROS	MARINA	1

Total de personas excluidas: 4

Causas de exclusión:

01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03. No acredita el abono de las tasas de examen.
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05. No abona las tasas de examen
06. No especifica el D.N.I
07. No especifica la fecha de nacimiento.
08. No especifica el lugar de nacimiento.
09. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

05 de enero de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Maria Africa Gotor Sanjaume. **Nº 1.559**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

En fecha 10.11.23 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y de alcantarillado para el ejercicio 2024, de acuerdo con la cláusula n.º 17 del Pliego de condiciones técnicas y 7 del Pliego de Condiciones administrativas particulares que rigen la concesión del servicio, y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP N.º 217 de fecha 15.11.23 y tablón de anuncio de la sede electrónica, sin que contra el mismo se hayan formulado alegaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo publicándose de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la manera siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

ARTICULO 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

I. CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
SERVICIO ABASTECIMIENTO	
CUOTA FIJA SERVICIO	
DIAMETRO CONTADOR	
15 o inferior (doméstico)	8,7498 €
15 o inferior (otros usos, Org. Oficiales)	12,5014 €
20 (doméstico)	8,7498 €
20 (otros usos, org. Of)	17,5113 €
25	30,0011 €
30	37,4927 €
40	77,4204 €
50	99,9882 €
65	167,4587 €
80	254,9572 €
100	399,9180 €
125	624,8740 €
150	899,8358 €
200	1.599,6952 €
250	2.497,0260 €

CUOTA VARIABLE CONSUMO	
USOS DOMÉSTICOS	
Hasta 4 m3/bimestre	0,3728 €
De 5 a 20 m3/bimestre	0,5243 €
De 21 a 36 m3/bimestre	0,8739 €
Más de 36 m3/bimestre	0,9321 €
USOS COMERCIALES	
INDUSTRIALES	
De 1 a 40 m3/mes	0,5010 €
De 41 a 80 m3/mes	0,6175 €
Mas de 80 m3/mes	0,8739 €
TARIFAS ORGANISMOS OF.	
unico	0,8739 €
CUOTA CONTRATACIÓN	
CALIBRE CONTADOR	
15 o inferior	46,1226 €
20	56,2615 €
25	112,0485 €
30	139,9629 €
40	196,0708 €
50	251,6626 €
65	335,3642 €
80	419,1495 €
100	511,8350 €
125	670,3377 €
150	810,0915 €
200	1.089,0408 €
250 y superiores	1.368,1433 €
DCHO ACOMETIDAS	
A	23,8549 €
B	240,9210 €
FIANZAS	
calibre contador hasta 250 mm	4,5101 €
FIANZAS OBRAS	
CALIBRE CONTADOR	
15	459,7026 €
20 (domicilio)	508,2779 €
20 (otros usos, org. Ofic.)	702,8280 €
25	1.606,9720 €
30	3.090,4843 €
40 y superiores	13.115,2236 €

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

Disposición Adicional Única

En aquellos períodos en que el agua obtenida del Manantial de Tempul resulte insuficiente para prestar el servicio de abastecimiento a la totalidad del municipio, haciéndose precisa, al efecto, la adquisición adicional de aguas que deban ser trasladadas, a tal efecto, desde otros puntos, y en tanto dure la situación, el Ayuntamiento incluirá en la facturación de los servicios, el cobra de una cantidad a los contribuyentes a fin de sufragar los costes extraordinarios que tal situación produzca, en las siguientes cuantías:

Cuota repercusión agua bruta comprada (€/m³ usuario), será el precio vigente del servicio de abastecimiento de agua en red primaria por parte del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (u organismo competente).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

ARTÍCULO 3.- Tarifa.

SERVICIO ALCANTARILLADO	
CUOTA FIJA	
CALIBRE CONTADOR	
15 o inferior (doméstico)	5,4992 €
15 o inferior (otros usos.org. Ofic.)	7,4915 €
20 (doméstico)	5,4992 €
20 (otros usos, org. Ofic.)	9,9965 €
25	15,7520 €
30	23,2436 €
40	41,2443 €
50	62,4956 €
65	105,4875 €
80	159,9788 €
100	249,9473 €
125	390,6788 €
150	561,2378 €
200	998,6602 €
250 y superiores	1.560,5492 €
CONTADORES COMUNITARIOS	
CUOTA VARIABLE	
USOS domestico, otros usos, org. Ofic.	0,1875 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En San José del Valle a 3 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero

Nº 645

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

Decreto de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración de fecha 20 de diciembre de 2023, por el que se nombra funcionarios/as de carrera para ocupar plazas de Policías, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1.

De conformidad con las propuestas de fechas 18/01/2023, 16/02/2023, 22/02/2023, 23/02/2023 y 10/03/2023 del Tribunal Calificador constituido para la cobertura de trece plazas de Policía Local, con carácter de funcionario de carrera, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, 2019 y 2020, se hizo pública la relación de aspirantes propuestos a esta Alcaldía-Presidencia para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de marzo de 2023 (Ref.: 305/2023 JMRS/ERG), se nombran funcionarios en prácticas para ocupar plazas de Policías a partir del día 16/03/2023 y hasta tanto superasen el preceptivo curso de ingreso para Policías Locales en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante IESPA) a los candidatos propuestos por el Tribunal Calificador: D. David Valero Cuesta con DNI nº. ***1581**, D. Leonardo Jiménez Gómez con DNI nº. ***4919**, D. Carlos de Celis Cano con DNI nº. ***6914**, D. Jorge Moreno Flores con DNI nº. ***8143**, Dª Amelia Bonilla González con DNI nº. ***6122**, Dª. Inés Álvarez Aguilera con DNI nº. ***8732**, D. José María Ricardi Peinado con DNI nº. ***3870**, D. José María López Ocaña con DNI nº. ***6009**, Dª. Paula Torres López con DNI nº. ***6006**, D. Juan José Sánchez García con DNI nº. ***1937**, D. Iván Carmona Alonso con DNI nº. ***6875**, D. José Antonio Gutiérrez Tomás con DNI nº. ***0618**.

Reunido el Tribunal de Calificación con fecha 20 de diciembre de 2023 al objeto de conocer y dar su aprobación a los resultados de aptitud obtenidos por los aspirantes en dicho curso, y visto que los aspirantes que abajo se relacionan han realizado con aprovechamiento el Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local celebrado en la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cádiz (IESPA), por parte de dicho Tribunal se eleva propuesta a la Alcaldía Presidencia para el nombramiento como funcionarios/as de carrera.

En consideración a cuanto antecede, esta Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio 2023), RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera para ocupar plazas de Policías, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, a:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ORDEN ESCALAFON
VALERO CUESTA, DAVID	***1581**	1
JIMENEZ GOMEZ, LEONARDO	***4919**	3
CELIS CANO, CARLOS DE	***6914**	4
MORENO FLORES, JORGE	***8143**	5
BONILLA GONZALEZ, AMELIA	***6122**	6
ALVAREZ AGUILERA, INES	***8732**	7
RICARDI PEINADO, JOSE MARIA	***3870**	8
LOPEZ OCAÑA, JOSE MARIA	***6009**	9
TORRES LOPEZ, PAULA	***6006**	10
SÁNCHEZ GARCIA, JUAN JOSÉ	***1937**	11
CARMONA ALONSO, IVAN	***6875**	12
GUTIÉRREZ TOMÁS, JOSÉ ANTONIO	***0618**	13

Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación de este nombramiento.

SEGUNDO.- Por el Servicio de Recursos Humanos se procederá al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios.

TERCERO.- La asignación inicial de puestos de trabajo será la siguiente:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	DEPARTAMENTO
423	POLICÍA	127	18	21576,94	VALERO CUESTA, DAVID	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL
424	POLICÍA	127	18	21576,94	JIMÉNEZ GÓMEZ, LEONARDO	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL
426	POLICÍA	127	18	21576,94	CELIS CANO, CARLOS DE	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL
429	POLICÍA	127	18	21576,94	MORENO FLORES, JORGE	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL
436	POLICÍA	127	18	21576,94	BONILLA GONZÁLEZ, AMELIA	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL
437	POLICÍA	127	18	21576,94	ÁLVAREZ AGUILERA, INÉS	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL
452	POLICÍA	127	18	21576,94	RICARDI PEINADO, JOSÉ MARÍA	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL
460	POLICÍA	127	18	21576,94	LÓPEZ OCAÑA, JOSE MARÍA	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL
476	POLICÍA	127	18	21576,94	TORRES LÓPEZ, PAULA	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL
483	POLICÍA	127	18	21576,94	SÁNCHEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	DEPARTAMENTO
493	POLICÍA	127	18	21576,94	CARMONA ALONSO, IVÁN	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL
495	POLICÍA	127	18	21576,94	GUTIÉRREZ TOMÁS, JOSÉ ANTONIO	ÁREA DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL/ SERVICIO POLICÍA LOCAL

(1) C.O. (2) DENOMINACION PUESTO (3) C.DES. (4) N.DEST. (5) C.ESPECÍFICO 14 PAGAS (6) APELLIDOS Y NOMBRE

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

CUARTO.- Notifíquese esta Resolución interventor general, tesorera municipal, Servicio de Recursos Humanos, delegada general del Área de Desarrollo de la Administración, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, Delegados/as Sindicales de CSI-F, CCOO, SPLI y SIP-AN y a las personas interesadas, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

3 de diciembre de 2024. Fdo.: RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN MANUEL (JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS). Fdo.: FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública).

Nº 1.097

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

DECRETO

Expediente nº: 1291/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Recaudación en vía de Apremio

DOÑAINMACULADASÁNCHEZZARA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 332 de fecha 21 de agosto de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 14 de julio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-8563 de fecha 18/07/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria TRANSRU SL, provisto de NIF/CIF nº B11227402, en el procedimiento de apremio nº 11014/0000383351 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 5 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 945,82 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4011004605851	2022 / OA ()	1543157	CL PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 T Bl. O Pl. D Pt. O	65,39
2011158700805	2022 / 1S	4507101TF2240N0001GA	AV PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 O Bl. 00 Pl. OD Pt. O	280,54
2011158970953	2022 / 2S	4507101TF2240N0001GA	AV PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 O Bl. 00 Pl. OD Pt. O	280,54
4011004078830	2019 / OA ()	4507101TF2240N0001GA	CL PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 T Bl. O Pl. D Pt. O	64,54
4011004179901	2020 / OA ()	4507101TF2240N0001GA	CL PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 T Bl. O Pl. D Pt. O	62,66
TOTAL €				753,67

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a LEAL DE LA FLOR CARLOS, con NIF XXX0142XX, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables.

El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del

presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto. b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a TRANSRU SL provisto de NIF, B11227402 mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 0,00 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos

al pago de IBI a LEAL DE LA FLOR CARLOS, provisto de NIF XXX0142XX, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
		/		
TOTAL €				0,00

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a TRANSRU SL, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad".

Dª Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4 de 2 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor TRANSRU SL, con NIF: B11227402 por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4011004605851	2022 / 0A ()	1543157	CL PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 T Bl. O Pl. D Pt. O	65,39
2011158700805	2022 / 1S	4507101TF2240N0001GA	AV PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	280,54
2011158970953	2022 / 2S	4507101TF2240N0001GA	AV PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	280,54
4011004078830	2019 / 0A ()	4507101TF2240N0001GA	CL PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 T Bl. O Pl. D Pt. O	64,54
4011004179901	2020 / 0A ()	4507101TF2240N0001GA	CL PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 T Bl. O Pl. D Pt. O	62,66
TOTAL €				753,67

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
		/		
TOTAL €				0,00

SEGUNDO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de TRANSRU SL, con NIF B11227402, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 945,82 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4011004605851	2022 / 0A ()	1543157	CL PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 T Bl. O Pl. D Pt. O	65,39
2011158700805	2022 / 1S	4507101TF2240N0001GA	AV PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	280,54
2011158970953	2022 / 2S	4507101TF2240N0001GA	AV PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	280,54
4011004078830	2019 / 0A ()	4507101TF2240N0001GA	CL PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 T Bl. O Pl. D Pt. O	64,54

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4011004179901	2020 / 0A ()	4507101TF2240N0001GA	CL PRIMERO DE MAYO (ZORRERA), 16 T Bl. O Pl. D Pt. O	62,66
TOTAL €				753,67

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

3 de enero de 2024. Fdo.: INMACULADA SANCHEZ ZARA, ALCALDESA. Fdo.: ANA MARIA RAMIREZ BRENES, SECRETARIA ACCIDENTAL.

Nº 1.111

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
DECRETO

Expediente nº: 1291/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Recaudación en vía de Apremio

DOÑA INMACULADA SANCHEZ ZARA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 329 de fecha 18 de agosto de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 11 de julio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-8419 de fecha 12/07/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria ROBLES SANCHEZ AMBROSIO, provisto de NIF/CIF nº XXX6742XX, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001320738 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 24 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 1.231,46 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afectación de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011057970096	2014 / 1S	04242063	CL MAGALLANES, 24 Pt. 1BJ	32,38
2011060179874	2014 / 2S	04242063	CL MAGALLANES, 24 Pt. 1BJ	32,38
2011057970132	2014 / 1S	04242067	CL MAGALLANES, 24 Pt. 101	41,63
2011060179910	2014 / 2S	04242067	CL MAGALLANES, 24 Pt. 101	41,63

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011107912682	2018 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,30
2011108123881	2018 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,29
2011113836441	2019 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,30
2011114043632	2019 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,29
20111134591721	2020 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,30
20111134625154	2020 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,29
2011141117575	2021 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,29
2011141268845	2021 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,30
2011158733994	2022 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,30
2011158867694	2022 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,29
2011107912716	2018 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,22
2011108123915	2018 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,21
2011113836475	2019 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,22
2011114043666	2019 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,21
2011134605834	2020 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,22
2011134625215	2020 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,21
2011141117550	2021 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,21
2011141268863	2021 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,22
2011158734021	2022 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,22
2011158866443	2022 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,21
TOTAL €				923,12

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesaria a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a ROBLES CABEZA FRANCISCO JESÚS, con NIF XXX0914XX, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables.

El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afectación por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a ROBLES SANCHEZ AMBROSIO provisto de NIF, XXX6742XX mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 7,76 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.

- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a ROBLES CABEZA FRANCISCO JESÚS, provisto de NIF XXX0914XX, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081041379913	0108	2023 / 1T	0000003326	7,76
TOTAL €				7,76

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a ROBLES SANCHEZ AMBROSIO, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad”.

D^a Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5598 de 21 de diciembre de 2023. RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor ROBLES SANCHEZ AMBROSIO, con NIF: XXX6742XX por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011057970096	2014 / 1S	04242063	CL MAGALLANES, 24 Pt. 1BJ	32,38

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011060179874	2014 / 2S	04242063	CL MAGALLANES, 24 Pt. 1BJ	32,38
2011057970132	2014 / 1S	04242067	CL MAGALLANES, 24 Pt. 101	41,63
2011060179910	2014 / 2S	04242067	CL MAGALLANES, 24 Pt. 101	41,63
2011107912682	2018 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. BJ Pt. E	32,30
2011108123881	2018 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. BJ Pt. E	32,29
2011113836441	2019 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. BJ Pt. E	32,30
2011114043632	2019 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. BJ Pt. E	32,29
2011134591721	2020 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. BJ Pt. E	32,30
2011134625154	2020 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. BJ Pt. E	32,29
2011141117575	2021 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. BJ Pt. E	32,29
2011141268845	2021 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. BJ Pt. E	32,30
2011158733994	2022 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. BJ Pt. E	32,30
2011158867694	2022 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. BJ Pt. E	32,29
2011107912716	2018 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. D	45,22
2011108123915	2018 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. D	45,21
2011113836475	2019 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. D	45,22
2011114043666	2019 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. D	45,21
2011134605834	2020 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. D	45,22
2011134625215	2020 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. D	45,21
2011141117550	2021 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. D	45,21
2011141268863	2021 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. D	45,22
2011158734021	2022 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. D	45,22
2011158866443	2022 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. D	45,21
TOTAL €				923,12

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081041379913	0108	2023 / 1T	0000003326	7,76
TOTAL €				7,76

SEGUNDO.- Dar de baja provisional por insolvencia como crédito incobrable los siguientes recibos,

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081041379913	0108	2023 / 1T	0000003326	7,76
TOTAL €				7,76

por importe de 7,76 € en concepto de Tasa suministro de agua, con la indicación al Servicio Provincial de Recaudación que deberá proceder a su revisión y rehabilitación tal como establece el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación vigilando la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, y reanudando el procedimiento de recaudación correspondiente.

TERCERO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de ROBLES SANCHEZ AMBROSIO, con NIF XXX6742XX, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 1.231,46 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011057970096	2014 / 1S	04242063	CL MAGALLANES, 24 Pt. 1BJ	32,38
2011060179874	2014 / 2S	04242063	CL MAGALLANES, 24 Pt. 1BJ	32,38
2011057970132	2014 / 1S	04242067	CL MAGALLANES, 24 Pt. 101	41,63
2011060179910	2014 / 2S	04242067	CL MAGALLANES, 24 Pt. 101	41,63
2011107912682	2018 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,30
2011108123881	2018 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,29
2011113836441	2019 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,30
2011114043632	2019 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,29
2011134591721	2020 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,30
2011134625154	2020 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,29
2011141117575	2021 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,29
2011141268845	2021 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,30
2011158733994	2022 / 1S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,30
2011158867694	2022 / 2S	2993405TF2129D0005TL	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. BJ Pt. E	32,29
2011107912716	2018 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,22
2011108123915	2018 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,21

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011113836475	2019 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,22
2011114043666	2019 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,21
2011134605834	2020 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,22
2011134625215	2020 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,21
2011141117550	2021 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,21
2011141268863	2021 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,22
2011158734021	2022 / 1S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,22
2011158866443	2022 / 2S	2993405TF2129D0009OM	CL MAGALLANES, 24 0 BI. 00 PI. 01 Pt. D	45,21
TOTAL €				923,12

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

21 de diciembre de 2023.

Fdo.: INMACULADA SANCHEZ ZARA, ALCALDESA. Fdo.: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ, SECRETARIA ACCIDENTAL.

Nº 1.122

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES
EDICTO

Publicado el acuerdo provisional adoptado por la Junta Vecinal de esta Entidad celebrada con fecha 1 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 235 de fecha 13 de diciembre de 2023 aprobando inicialmente LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS MENORES y, finalizado el periodo de exposición al público de 15 días, y, resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público en texto íntegro del referido artículo, cuyo contenido es el siguiente:

"ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se someten al régimen de Autorización de Obra, aquellas de las obras menores definidas en el artículo 2, en las que se de cualquiera de los siguientes supuestos:

- Obras menores que supongan modificaciones de tabiquería.
- Obras menores que supongan alteración de las condiciones de accesibilidad o de seguridad contra incendios.
- Obras menores que requieran para la ejecución de las mismas la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas, u otros medios auxiliares de seguridad.
- Obras menores que supongan la implantación de actividades sometidas a Autorización Previa de Actividad.
- Obras menores cuyo plazo de ejecución sea superior a tres meses."

4/1/24. EL PRESIDENTE, Fdo.: Agustín Conejo Medina.

Nº 1.129

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES
EDICTO

Publicado el acuerdo provisional adoptado por la Junta Vecinal de esta Entidad celebrada con fecha 1 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 235 de fecha 13 de diciembre de 2023 aprobando inicialmente LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO y, finalizado el periodo de exposición al público de 15 días, y, resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público en texto íntegro del referido artículo, cuyo contenido es el siguiente:

"Artículo 7.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio en todas las categorías profesionales, los siguientes documentos o fotocopias:

- D.N.I., Pasaporte o N.I.E.
- Informe de Vida Laboral
- Título académico requerido.
- Declaración jurada de veracidad de los méritos alegados anexa a la solicitud.
- Tarjeta de Demandante de empleo.
- Para la categoría de Auxiliar Administrativo en la Biblioteca Pública Municipal, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:
- Fotocopia de titulación de Curso o Título relacionado con Bibliotecas o Archivo.

4/1/24. EL PRESIDENTE, Fdo.: Agustín Conejo Medina.

Nº 1.134

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

Expte : 3387 /2022

Procedimiento: Planificación y Ordenación de personal.

Asunto: Aprobación lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de los procesos de estabilización del empleo público temporal .

D. ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE, HACE SABER:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión del proceso selectivo excepcional para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de San José del Valle, mediante el sistema de concurso de méritos y concurso-oposición de varias plazas, de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, De Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.

Considerando lo establecido en la Bases (quinta) que han de regir las convocatorias aprobadas por Resoluciones de Alcaldía nº 2022-1495 de 20/12/2022 (Concurso de méritos)publicadas íntegramente en el BOP Nº246 de 28/12/2022, así como un extracto en el BOJA Nº50 de 15/03/2023 y en el BOE nº 229 de 25/09/2023 y Resolución nº 2022-1499 de 21/12/2022 (Concurso-oposición) y publicadas en el BOP Nº245 de 27/12/2022 así como un extracto en el BOJA Nº 50 de 15/03/2023 y en el BOE nº 229 de 25/09/2023.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, que regula las medidas para el ámbito local disponiendo: Los municipios, excepto los de gran población podrán encomendar la gestión material de la selección de su personal a las Diputaciones Provinciales.

Visto que se cursó petición de asistencia jurídica de personal de la Excm. Diputación para conformar la constitución de los órganos de selección del proceso de estabilización.

Vista la propuesta presentada por la Diputación(Servicio de asistencia a las Entidades Locales)

En vista de los antecedentes mencionados, mediante Decreto 2023-1753, de 20 de diciembre, rectificado mediante Decreto 2024-0016, de 4 de enero, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, que figura en el ANEXO.

SEGUNDO: Procédase a la publicación del listado provisional en el BOP y conceder el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP para la presentación de posibles reclamaciones o subsanación de los posibles defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes.

TERCERO: Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

CUARTO: Considerar que en el caso de que no se presentase ninguna reclamación o alegación, la presente lista provisional quedará elevada a definitiva.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno para su inclusión en la próxima sesión ordinaria.

SEXTO: Nombrar al Tribunal calificador de los procesos de estabilización del empleo público temporal.

Presidente: Óscar Palma Toledo.

Vocales: Manuel Jesús Palma Silgado.

Isabel Sánchez Gil.

Fernando Díaz Ortega

Secretaria-vocal. Elena Vidal Pérez. Suplente: Javier Alfonso Clavijo González.

Suplente Presidente : Mario Martín Ojeda

Suplentes : Nerea Romero Ordóñez. Belén García García. María José Álvarez Luna .

Significando, que contra la presente resolución, al ser un acto de trámite de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso, sin perjuicio de la presentación de alegaciones, que se tendrán en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En San José del Valle, a 4 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.:

ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO

ANEXO

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS PEÓN/A RSU	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRYPTADO
BERNAL RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	***2809**
DELGADO RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	***2496**
DÍAZ RUIZ, GUILLERMO	***6259**
DURÁN TROYA, MIGUEL ÁNGEL	***8597**
FERNÁNDEZ PERDIGONES, MANUEL	***4342**
FERNÁNDEZ PÉREZ, ANTONIO	***2479**
GAGO RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	***3546**
GARCÍA PÉREZ, JUAN JOSÉ	***3634**
GARRIDO RUBIO, ANTONIO	***3403**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VIACOR MANUEL	***5225**
JAEN MULA, MANUEL	***7210**
MONTES DE OCA RAMOS, MIGUEL A.	***1779**
MORENO PUERTO, FLORENCIO	***2350**
MORENO TRONCOSO, FERNANDO	***5740**
NAVARRO VILCHES, CRISTINA	***8393**
PADILLA VEGA , JUAN JESÚS	***6355**
RAMIREZ VEGA , JESÚS ALFONSO	***6353**
ROSADO PÉREZ, ESTEBAN	***6966**
SANTIAGO SÁNCHEZ, JUAN JESÚS	***8234**
VELASCO RUA , SALVADOR	***7135**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS PEÓN RSU		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRYPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FERNÁNDEZ MONTERO, JUAN	***2532**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
JIMÉNEZ MORENO, MANUEL	***2235**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
MELÉNDEZ FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
MOSCOSO VENEGAS, FERNANDO	***6473**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
PATIÑO SOTO, ALEJANDRO	***6590**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
RAMOS BARRIOS, JULIO	***8147**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
ROSADO MORENO, MIGUEL ÁNGEL	***6425**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS SEPULTURERO- OFICIAL DE 1ª	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRYPTADO
BAREA TELLEZ, MARTA	***4389**
LLAVES MEDINA, AGUSTÍN	***3219**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS SEPULTURERO- OFICIAL 1ª

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
JIMÉNEZ MORENO, MANUEL	***2235**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
JIMÉNEZ MORENO, MANUEL	***2235**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
LOZANO CASTILLO, JOSÉ	***8182**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
PATIÑO SOTO, ALEJANDRO	***6590**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
PUERTO MONTES, JOSÉ ANTONIO	***3698**	NO APORTA ANEXO I Y ANEXO II
VEGA CORONIL, MIGUEL JAVIER	***3380**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS TÉCNICO/A DINAMIZADOR DE GUADALINFO	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
GARCÍA MORENO, MANUEL JESÚS	***6267**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VICTOR MANUEL	***5225**
LÓPEZ MONREAL, ROSARIO	***3259**
MANZANO PLAZA, LAURA	***9676**
RAMÍREZ VEGA, JESÚS ALFONSO	***6353**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS TÉCNICO DINAMIZADOR DE GUADALINFO		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
REDONDO BEINAT, NATALIA MARGARITA	***2655**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
VALERO AGUILAR, CRISTINA	***9030**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS ARQUITECTO TÉCNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
CALVO PÉREZ, ERNESTO FERNANDO	***1532**
FLORES CÁCERES, MANUEL	***0216**
MARTÍNEZ GARCÍA, ERNESTO	***6573**
PÉREZ GARCÍA-MOVELLÁN, MANUEL	***1059**
PÉREZ MARTÍN, PEDRO	***7354**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS ARQUITECTO TÉCNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS PEÓN/A DE LIMPIEZA VIARIA	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
BAUTISTA TIRADO, DOLORES	***3590**
BERNAL RODRÍGUEZ, JOSE MANUEL	***2809**
CABANILLAS MORENO, SUSANA	***0194**
CARRILLO MENDOZA, ANA	***0242**
COZAR RODRÍGUEZ, ISABEL	***6438**
DELGADO RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	***2496**
DÍAZ RUIZ, GUILLERMO	***6259**
DURÁN PÉREZ, MARÍA CARMEN	***6463**
GARCÍA VARGAS, MARIO	***3841**
GARRIDO RODRÍGUEZ, JENNIFER	***3815**
GARRIDO RUBIO, MARÍA DEL PILAR	***1483**
GÓMEZ COLÓN, JOSÉ ANTONIO	***3683**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VICTOR MANUEL	***5225**
JAEN MULA, MANUEL	***7210**
LÓPEZ MONREAL, ROSARIO	***3259**
LOZANO PERALTA, ANA MARÍA	***6409**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
MARQUEZ CASTILLO, ROSA MARÍA	***6747**
NAVARRO VILCHES, CRISTINA	***8393**
PÉREZ PANAL, M JOSÉ MANUEL	***2832**
PÉREZ PÉREZ, ANTONIA	***8378**
RAMÍREZ VEGA, JESÚS ALFONSO	***6353**
RODRÍGUEZ CORTIJO, MARÍA CARMEN	***4164**
ROSADO PÉREZ, ESTEBAN	***6966**
VALENCIA SAN JUAN, FRANCISCO JAVIER	***9403**
VARGAS CLAVIJO, MARÍA JESÚS	***7297**
VELASCO RUIZ, SALVADOR	***7135**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS PEÓN/A DE LIMPIEZA VIARIA		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BARROSO GARCÍA, ISABEL MARÍA	***3469**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
BAUTISTA RODRÍGUEZ, MÓNICA	***1274**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
BENÍTEZ BENÍTEZ, ANA BELÉN	***0819**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
CELIS GAGO, MANUELA	***5801**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
CORBACHO MUÑOZ, ESTEFANIA	***3876**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
FERNÁNDEZ MONTERO, JUAN	***2532**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
FERNÁNDEZ SELLEZ, MÓNICA	***6759**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
GALÁN BENÍTEZ, VANESA	***8131**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
GARCÍA VARGAS, PABLO JESÚS	***3841**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
JIMÉNEZ MORENO, MANUEL	***2235**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
LOBATO CRESPO, JOSÉ LUIS	***2747**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
LOBÓN BAREA, ANTONIO	***0638**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
MELÉNDEZ FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
PATIÑO SOTO, ALEJANDRO	***6590**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
ROSADO MORENO, MIGUEL ÁNGEL	***6425**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
VALERO AGUILAR, CRISTINA	***9030**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
ALBERTO FERNÁNDEZ, MARÍA	***3688**
ALBERTO TARDÍO, ANTONIA MARÍA	***2398**
BARRERA DURÁN, MARÍA AUXILIADORA	***8569**
BUENO GRANADOS, ANA ISABEL	***0436**
CAMARENA SABORIDO, ISABEL MARÍA	***0998**
CANTALEJO PINEDA, ANA MARÍA	***6519**
CARRASCO DÍAZ, MILAGROS	***6371**
CARRASCO GUERRERO, MARÍA DEL CARMEN	***2936**
CEBALLOS BAREA, SHEILA	***5729**
CHACÓN CORTES, MARÍA AUXILIADORA	***6463**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
CHACÓN MORENO, ANA BELÉN	***5724**
CORBACHO VEGA, MARÍA DE LOS SANTOS	***5834**
CORRAL ROSADO, BEATRIZ	***2789**
CORRALES MANCHEÑO, GEMMA MARÍA	***8624**
CORTÉS CORBACHO, JUANA MARÍA	***2418**
CORTÉS DE LA BARRERA, NAZARET	***5711**
DOMÍNGUEZ GARRIDO, ANA MARÍA	***3898**
FAJARDO BENÍTEZ, CRISTINA	***3993**
FAJARDO PÉREZ, JESICA	***6869**
FERNÁNDEZ GARRIDO, MARÍA LUISA	***0349**
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ISABEL MARÍA	***6855**
FERNÁNDEZ LOBATO, ANA MARÍA	***6160**
FERNÁNDEZ LOBATO, YOLANDA	***9862**
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, YENNIFER YULIANNA	***3772**
FERNÁNDEZ SELLEZ, AMANDA	***6759**
FIGUEROA CARRASCO, JULIA	***0437**
FIGUEROA CARRASCO, LOURDE	***0662**
FIGUEROA CARRASCO, PILAR	***7768**
GARCÍA ANGUITA, LAURA	***5889**
GARCÍA CABEZA, ROSA MARÍA	***8493**
GARCÍA MONTERO, CATALINA	***7181**
GARCÍA MUNÓZ, ÁNGELES	***6174**
GARCÍA RODRÍGUEZ, ROSARIO	***9837**
GARRIDO RODRÍGUEZ, ANA ROSA	***9742**
GAVIRA ORTEGA, MARÍA ÁNGELES	***6581**
GÓMEZ GARCÍA, JOSEFA JESÚS	***6276**
GÓMEZ ORTEGA, ANA ISABEL	***6565**
GÓMEZ REYES, FLORENTINA	***5374**
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ALFONSA	***3474**
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL MAR	***3488**
GONZÁLEZ LÓPEZ, MACARENA DEL AMOR	***3899**
GUERRERO RACERO, PILAR	***6465**
GUERRERO TOLEDO, LOURDES MARÍA	***3641**
GUILLEN MORENO, JESSICA	***4487**
JAÉN AGUILAR, ESMERALDA	***2548**
JURADO BARROSO, LAURA	***6504**
LEYTON RUÍZ, YOLANDA	***9249**
LOBATO BAZÁN, ANTONIA MONTSERRAT	***8409**
LOZANO CASTILLO, MARÍA	***8306**
LOZANO RIOS, MARIA ANTONIA	***6465**
MARÍN HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	***3721**
MATEO BERMÚDEZ, ANA MARÍA	***1835**
MONTES GARCÍA, LUISA	***5310**
MONTES RAMÍREZ, JOSEFA	***8019**
MONTES SAÁNCHEZ, MARÍA DE LOS SANTOS	***5817**
MORENO CABEZAS, FRANCISCA	***2711**
MORENO GÓMEZ, JOSEFA	***9903**
MORENO LEÓN, ISABEL	***8717**
MUÑOZ CORPAS, MIGUEL ÁNGEL	***7023**
MURIEL FERNÁNDEZ, ROCÍO	***2503**
NAVAS GARCÍA, ROSA MARÍA	***0926**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
OCAÑA REBOLLO, MARÍA AUXILIADORA	***4422**
OCAÑA REBOLLO, NOELIA	***9231**
PANTOJA SABORIDO, ARACELI	***7728**
PARRA LOZANO, MARÍA	***7292**
PARRA LOZANO, KAREN	***7292**
PÉREZ GARCÍA, ANA MARÍA	***3924**
PÉREZ RODRÍGUEZ, CECILIA	***7255**
RAMOS ACUÑA, SONIA	***5659**
RAMOS MARTÍN, INMACULADA	***5028**
RIVERO RUIZ, ANA MARÍA	***0412**
RODRÍGUEZ REYES, MARÍA DE LOS SANTOS	***3572**
RODRÍGUEZ VELASCO, ISABEL	***1776**
ROSADO PÉREZ, PATROCINIO	***3174**
RUIZ CAQRASCO, YOLANDA	***2619**
SÁNCHEZ GÓMEZ, MARÍA NAZARET	***2465**
SÁNCHEZ LOBATO, CARMEN	***6341**
SÁNCHEZ ROMERO, SILVIA	***7473**
TELLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA MILAGROS	***5320**
VALDERRAMA JAÉN, LIDIA	***8652**
VELASCO CABEZA, ROCÍO	***3316**
VERA DÍAZ, DESIREE	***4054**
VERA PÉREZ, JUANA	***4125**
ZAMBRANO SÁNCHEZ, MARÍA	***1000**

LISTADON PROVISIONAL DE EXCLUIDOS DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BARBA GÓMEZ, ERIKA	***0952**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
BENÍTEZ AGUILAR, JULIA	***8637**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
CARRIL GARCÍA, MACARENA	***1384**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
CORTÉS CRESPO, NURIA	***0025**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
CORTIJO PADILLA, ANA DELIA	***3734**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
DOMÍNGUEZ TELLEZ, GERTRUDIS	***7197**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
FERNÁNDEZ ORTIZ, ISABEL	***8937**	NO FIRMADO ANEXO II
FERNÁNDEZ ORTIZ, VICTORIA EUGENIA	***8756**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
GIL PÉREZ, MARÍA FABIOLA	***6968**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
GIL RIOS, JOSEFA	***2025**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
GUERRA RAMÍREZ, EVA	***6208**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
LOBÓN GAMEZ, MARÍA TERESA	***6104**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
MORENO MEDINA, MANUELA JOSÉ	***1082**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
MUÑOZ MARCHANTE, IRENE	***9933**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
RUIZ BELLIDO, ANA ISABEL	***6740**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
SORIANO CANTOWS, AMPARO	***7876**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
VÁZQUEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR	***1207**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
YUSTE GONZÁLEZ, ROCÍO	***0197**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
YUSTE GONZÁLEZ, VANESA	***1997**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
YUSTE GUERRERO, CAROLINA	***0459**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A (AEROBIC)	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
CORTÉS TROYA, JUANA MARÍA	***9733**
DOMINGUEZ BERNAL, ISABEL	***5056**
GUTIÉRREZ LUCENA, IRENE MARÍA	***3220**
PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	***0848**
RAMÍREZ GALVÁN, ROSA MARÍA	***6978**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A (AEROBIC)		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CEJAS VALERA, PEDRO JAVIER	***2411**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII
NIETO PÉREZ, MARÍA LUISA	***0158**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOII

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS MONITOR/A DEPORTIVO/A (ESCUELA DE FÚTBOL)	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
CEJAS VALERA, PEDRO JAVIER	***2411**
DOMÍNGUEZ BERNAL, ISABEL	***5056**
HIDALGO PIÑERO, MANUEL MARÍA	***6682**
HIDALGO PIÑERO, SERGIO	***6682**
PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSE MANUEL	***0848**
ROMERO ALCONCHEL, VICENTE MANUEL	***0705**
RUIZ MARTÍNEZ, JORGE	***1140**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS MONITOR/A DEPORTIVO/A (ESCUELA DE FÚTBOL)		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CABAS RODRIGUEZ, ANTONIO CIRILO	***1149**	NO PRESENTA ANEXO I Y II
GARCÍA REINA, JAVIER	***8913**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
GUTIÉRREZ LUCENA, IRENE	***3220**	NO PRESENTA ANEXO II
MARTÍN RAMOS, ÁLVARO	***6751**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS MONITOR/A DEPORTIVO/A (MUSCULACIÓN, CULTURISMO Y NUTRICIÓN)	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
CEJAS VALERA, PEDRO JAVIER	***2411**
DOMÍNGUEZ BAIZÁN, DANIEL	***7808**
DOMÍNGUEZ BERNAL, ISABEL	***5056**
HIDALGO PIÑERO, MANUEL MARÍA	***6682**
LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	***6373**
NIETO PÉREZ, MARIA LUISA	***0158**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	***0848**
PÉREZ MORENO, MANUEL JESÚS	***1952**
RUIZ MARTÍNEZ, JORGE	***1140**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS MONITOR/A DEPORTIVO/A (MUSCULACIÓN, CULTURISMO Y NUTRICIÓN)		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
GUTIÉRREZ LUCENA, IRENE	***3220**	NO PRESENTA ANEXO II
MARTÍN RAMOS, ÁLVARO	***6751**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS TÉCNICO/A DE DEPORTES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
BERNAL MADERA, DAVID	***7666**
CEJAS VALERA, PEDRO JAVIER	***2411**
DOMÍNGUEZ BAIZAN, DANIEL	***7808**
HIDALGO PIÑERO, MANUEL MARÍA	***6682**
LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	***6373**
MORALES MACHO, MIGUEL ÁNGEL	***9648**
PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSE MANUEL	***0848**
RUIZ MARTÍNEZ, JORGE	***1140**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS TÉCNICO/A DE DEPORTES		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
GARCÍA ÁLVAREZ, DAVID	***6181**	NO PRESENTA ANEXO I Y II
GUTIÉRREZ LUCENA, IRENE	***3220**	NO PRESENTA ANEXO II
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS AUXILIARES DE LIMPIEZA CENTROS DE ENSEÑANZA	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
BALLESTERO CALVO, Mª DEL PILAR	***6580**
BELTRÁN RAMIREZ, ANA MARÍA	***6283**
DELGADO RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	***2496**
FIGUEROA CARRASCO, JULIA	***0437**
GALLO COLÓN, RAFAELA	***5789**
GARCÍA PÉREZ, JOSEFA	***7318**
GONZÁLEZ GUTIERREZ, MERCEDES	***7467**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VICTOR MANUEL	***5225**
LÓPEZ MONREAL, ROSARIO	***3259**
LOZANO PERALTA, ANA MARÍA	***6409**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**
MONTES RAMIREZ, JOSEFA	***8019**
MORENO CABEZAS, FRANCISCA	***2711**
PÉREZ GAGO, MONTERRAT	***0738**
RAMIREZ VEGA, JESÚS ALFONSO	***6353**
REYES RODRIGUEZ, NOELIA	***2182**
RODRÍGUEZ CORTIJO, Mª CARMEN	***4164**
RUBIO GUERRA, INMACULADA	***1849**
RUIZ RUBIO, JUANA	***4349**
SÁNCHEZ ROMERO, ISABEL	***8555**
TEY MILLÁN, MARINA	***7730**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
VALERO AGUILAR, CRISTINA	***9030**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS AUXILIARES DE LIMPIEZA CENTROS DE ENSEÑANZA		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BAREA TELLEZ, LIDIA	***4389**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
CORBACHO MUÑOZ, ESTEFANÍA	***3876**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
MEDRANO GONZÁLEZ, ROCÍO	***2751**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
PATIÑO SOTO, ALEJANDRO	***6590**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
SILVESTRE MIGUEL, MERCEDES	***4446**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS MONITOR/A A.R. (MAYORES ACTIVOS)	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
LÓPEZ MONREAL, ROSARIO	***3259**
MARISCAL CANTIZANO, ANA MARÍA	***3458**
VALERO AGUILAR, CRISTINA	***9030**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS MONITOR/A A.R. (MAYORES ACTIVOS)		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
GARCÍA REINA, JAVIER	***8913**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
GUTIÉRREZ LUCENA, IRENE	***3220**	NO PRESENTA ANEXO II
MARTÍN RAMOS, ÁLVARO	***6751**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS TÉCNICO/A DE CULTURA (GESTOR CULTURAL)	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
CARRERA PÉREZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	***5402**
GALLARDO HURTADO, JAVIER	***2982**
GARCÍA MAYOLÍN, AZAHARA	***3683**
GONZÁLEZ PÉREZ, VICTOR ANTONIO	***0013**
LÓPEZ MONREAL, ROSARIO	***3259**
LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	***6373**
MANZANO PLAZA, LAURA	***9676**
REBOLLO ERDOZAIN, MANUELA	***5833**
VALERO AGUILAR, CRISTINA	***9030**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS TÉCNICO/A DE CULTURA (GESTOR CULTURAL)		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
QUIRÓS LEBRERO, CARMEN	***0015**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
VOSKUJIL BELTRÁN, RUTH	***4106**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS CONSERJE DE CENTRO DE DIA	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
ALBERTOS GONZÁLEZ, SALVADOR	***8255**
BARLA SÁNCHEZ, JOSE MANUEL	***4829**
BAZÁN VILLALA, Mª ALEJANDRA	***5671**
DIAZ RUIZ, GUILLERMO	***6259**
DURÁN SÁNCHEZ, ROCÍO	***7167**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
GÁMEZ PIÑERO, Mª DEL CARMEN	***0138**
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES	***7467**
LOBATO PAYÁN, FRANCISCO	***4500**
LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	***6373**
MANZANO PLAZA, LAURA	***9676**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**
MOSCO SO VENEGAS, MIGUEL	***4186**
PÉREZ RAMIREZ, MANUEL JESÚS	***6688**
RAMIREZ VEGA, JESÚS ALFONSO	***8913**
ROMERO ALCONCHEL, MONTSERRAT	***9771**
ROSADO PÉREZ, ESTEBAN	***6966**
RUIZ MUÑOZ, GABRIELA	***8754**
VALERO AGUILAR, CRISTINA	***9030**
VAZQUEZ MORENO, MANUEL JESÚS	***3318**
VEGA BENITEZ, JUAN LUIS	***8018**
VELASCO RUIZ, SALVADOR	***7135**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS DE CONSERJE DE CENTRO DE DIA		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FIGUEROA CARRASCO, ISABEL	***7032**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
GARCÍA MATEOS, DANIEL	***3268**	NO PRESENTA ANEXO I NI ANEXO II
GARCIA REINA, JAVIER	***8913**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOS I Y II
GIL DORMIDO, PATRICIA	***6491**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
MORENO PUERTO, ÁNGEL	***4806**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
PATIÑO SOTO, ALEJANDRO	***6590**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
ROSADO BONILLA, ANA BELÉN	***0635**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
VAZQUEZ PUERTO, ANA MARÍA	***8375**	NO PRESENTA ANEXO II
VILLALBA PRIETO, DANIEL	***5397**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
ALBERTOS GONZÁLEZ, SALVADOR	***8255**
BARLA SÁNCHEZ, JOSE MANUEL	***4829**
BAZÁN VILLALA, Mª ALEJANDRA	***5671**
CORTIJO LOZANO, JOSE	***2723**
DURÁN SÁNCHEZ, ROCÍO	***7167**
FERNÁNDEZ ORTIZ CHEOVA	***3224**
GÁMEZ PIÑERO, Mª DEL CARMEN	***0138**
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES	***7467**
GRANADOS CASTILLO, ÁNGEL	***6193**
LOBATO PAYÁN, FRANCISCO	***4500**
LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	***6373**
MANZANO PLAZA, LAURA	***9676**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
PEREIRA MORENO, MARIA LUISA	***1426**
PÉREZ RAMIREZ, MANUEL JESÚS	***6688**
RAMIREZ VEGA, JESÚS ALFONSO	***6353**
RODRÍGUEZ CÁRDENAS, JUAN JOSÉ	***2600**
ROSADO PÉREZ, ESTEBAN	***6966**
VALERO AGUILAR, CRISTINA	***9030**
VAZQUEZ MORENO, MANUEL JESÚS	***3318**
VEGA BENITEZ, JUAN LUIS	***8018**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS DE CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
DIAZ RUIZ, GUILLERMO	***6259**	NO PRESENTA ANEXO II
FIGUEROA CARRASCO, ISABEL	***7032**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
GÁMEZ MUÑOZ, BEGONIA	***0602**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
GARCÍA MATEOS, DANIEL	***3268**	NO PRESENTA ANEXO I NI ANEXO II
GARCIA REINA, JAVIER	***8913**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOS I Y II
GIL DORMIDO, PATRICIA	***6491**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
PATIÑO SOTO, ALEJANDRO	***6590**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
REDONDO BEINAT, NATALIA MARGARITA	***2655**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
ROSADO BONILLA, ANA BELÉN	***0635**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
VAZQUEZ PUERTO, ANA MARÍA	***8375**	NO PRESENTA ANEXO II
VILLALBA PRIETO, DANIEL	***5397**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS AGENTE NOTIFICADOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
DELGADO RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	***2496**
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES	***7467**
LÓPEZ MONREAL, ROSARIO	***3259**
MANZANO PLAZA, LAURA	***9676**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**
NODAL GARCÍA, ISABEL MARÍA	***3274**
VALERO AGUILAR, CRISTINA	***9030**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS AGENTE NOTIFICADOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CÓZAR BALLESTEROS, FRANCISCO	***0936**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
GIL DORMIDO, PATRICIA	***6491**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
MORENO PUERTO, FLORENCIO	***2350**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
REDONDO BEINAT, NATALIA MARGARITA	***2655**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
VAZQUEZ PUERTO, ANA MARÍA	***8375**	NO PRESENTA ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS CONDUCTOR/A DE CAMIÓN DE RSU

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
BERNAL RODRÍGUEZ, JOSE MANUEL	***2809**
DURÁN TROYA, MIGUEL ÁNGEL	***8597**
GARCÍA AGUILERA, DAVID	***2431**
GARCÍA MARTÍNEZ, CÉSAR	***7609**
JURADO GARRUCHO, FRANCISCO JAVIER	***2381**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**
PUYOL MEDINA, MIGUEL ÁNGEL	***4362**
SELLEZ BERMÚDEZ, RAÚL	***2921**
UBEDA NAVARRO, JUAN ANTONIO	***6381**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS CONDUCTOR/A DE CAMIÓN DE RSU

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FERNÁNDEZ MONTERO, JUAN	***2532**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
INFANTE CAPOTE, FRANCISCO	***7323**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
RAMOS BARRIOS, JULIO	***8147**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II
VILLALBA PRIETO, DANIEL	***5397**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II

Nº 1.457

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Aprobación lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as plazas para la estabilización del empleo público temporal y composición del Tribunal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Por la Alcaldía se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º: 441/2023 de fecha 07/12/2023 que se inserta a continuación en el que se ha resuelto declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las plaza convocadas y se designan los miembros del Tribunal para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Grazalema conforme a la Oferta de empleo público extraordinaria para el octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

DECRETO.-

Considerando el Decreto de Alcaldía n.º: 353/2023 de fecha 03/10/2023 mediante el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Grazalema conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la Oferta de empleo público extraordinaria para el año 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º: 102 de fecha 31.05.2022 y cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el BOP de 23/05/2023, BOJA de 27/07/2023 y BOE de 04/08/2023.

Considerando que ha finalizado el plazo de exposición pública mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, web municipal así como Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º: 206 de fecha 30.10.2023 para subsanaciones de causa de exclusión y presentación de alegaciones.

Considerando los aspirantes que en el plazo preceptivo de exposición pública han subsanado el/los motivo/s por el/los que fueron excluidos en el listado provisional, debiendo, por consiguiente, ser incluidos en la relación definitiva de admitidos al haber subsanado la/s deficiencia/s observadas.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas convocadas:

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

Plaza a la que opta	DNI	Apellidos y Nombre
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***3659**	Barranco Melgar, Sara
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***3817**	Benítez Calle, Gema
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***0325**	Carbonell Madrid, Enrique
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***8621**	Carretero Bazan, Mario
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***3593**	Castro Naranjo, Silvia
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***3402**	Díaz Muriel, Miguel Ángel

Plaza a la que opta	DNI	Apellidos y Nombre
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***6121**	Fiel Lorenzo, Yolanda
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***3988**	García García, Israel
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***9370**	García Rojas, Elisa Isabel
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***9888**	Gil Pino, Rafaela de Jesús
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***2949**	Giráldez Molinillo, María Teresa
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***2975**	Gómez Hoyos, Yolanda
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***3538**	Guerrero Mulero, Maria del Carmen
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***3527**	Guisado del Boc, Jorge
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***2338**	Linares Rodríguez, Rafael
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***6966**	López Rodríguez, David
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***9708**	Mangana Mateos, Maria del Carmen
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***3592**	Menacho Ríos, Macarena
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***9967**	Menacho Valle, Maria Teresa
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***9184**	Naranjo Sánchez, Mónica Inmaculada
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***8746**	Pérez Menacho, Mercedes
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***6157**	Querales Contreras, Mary Sandy
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***4883**	Ramírez Campos, Jesús
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***3608**	Rodríguez Gómez, Francisco Javier
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***3166**	Rodríguez Peña, Susana
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***4218**	Rodríguez Sena, Ana Isabel
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***6325**	Rojas Borrego, Alejandra
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***8113**	Román Sánchez, Agustín Jerónimo
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***9501**	Ruiz Blanco, Ursula
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***2041**	Salguero Sánchez, Pilar
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***0401**	Soto Lobo, Juan Antonio
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***9050**	Tamayo Toledo, Francisco Javier
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***4736**	Valiente González, Francisco José
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***2753**	Vera Velasco, Nerea Noelia
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***3659**	Barranco Melgar, Sara
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***3817**	Benítez Calle, Gema
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***8621**	Carretero Bazan, Mario
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***3593**	Castro Naranjo, Silvia
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***2949**	Giráldez Molinillo, María Teresa
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***2975**	Gómez Hoyos, Yolanda
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***3538**	Guerrero Mulero, Maria del Carmen
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***2338**	Linares Rodríguez, Rafael
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***9708**	Mangana Mateos, Maria del Carmen
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***3592**	Menacho Ríos, Macarena
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***9967**	Menacho Valle, Maria Teresa
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***4218**	Rodríguez Sena, Ana Isabel
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***8113**	Román Sánchez, Agustín Jerónimo
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***2041**	Salguero Sánchez, Pilar
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***0401**	Soto Lobo, Juan Antonio

Plaza a la que opta	DNI	Apellidos y Nombre
Limpiador/a	***2877**	Amaya Soria, Virtudes
Limpiador/a	***3659**	Barranco Melgar, Sara
Limpiador/a	***0473**	Borrego Ramírez, Maria del Rosario
Limpiador/a	***7987**	Chacón Bocanegra, Francisca
Limpiador/a	***9143**	Fernández Calvillo, Teresa
Limpiador/a	***3962**	García Pérez, Noemí
Limpiador/a	***9161**	González Velasco, José María
Limpiador/a	***8612**	Jiménez Nieto, Milagros
Limpiador/a	***9772**	Meléndez Fernández, Juan Francisco
Limpiador/a	***3322**	Naranjo Rodríguez, Maria del Carmen
Limpiador/a	***0427**	Pérez Domínguez, Noelia
Limpiador/a	***7569**	Ramírez Castro, Francisca
Limpiador/a	***8472**	Ríos Chacón, Maria Isabel
Limpiador/a	***8354**	Román Salguero, Maria Teresa
Limpiador/a	***5003**	Salguero Menacho, Natalia
Limpiador/a	***6928**	Sánchez Rosado, Samanta Montaña
Limpiador/a	***7730**	Tey Millán, Marina
Limpiador/a	***2422**	Troya García, Maria del Carmen
Animador/a Sociocultural	***0764**	Calvillo Rodríguez, Verónica
Animador/a Sociocultural	***7291**	De Gregorio Cardenas, Alba
Animador/a Sociocultural	***6726**	Gómez Hernández, Maria Josefa
Animador/a Sociocultural	***2338**	Linares Rodríguez, Rafael
Animador/a Sociocultural	***2126**	Lozano Pernia, Celia
Animador/a Sociocultural	***3266**	Mateos Valle, Carolina
Trabajador/a Social	***0022**	Baez Torres, Óscar Manuel
Trabajador/a Social	***2854**	Jiménez Camacho, Josefa
Trabajador/a Social	***2126**	Lozano Pernia, Celia
Trabajador/a Social	***6268**	Márquez Vázquez, Fátima
Trabajador/a Social	***6077**	Navarro López, Laura
Trabajador/a Social	***2443**	Pérez Guirao, Francisco Javier
Trabajador/a Social	***7591**	Román Carrasco, Pilar Emma
Trabajador/a Social	***4500**	Rubiales Villalobos, Francisco Javier
Trabajador/a Social	***8367**	Sánchez Cruz, Maria José
Trabajador/a Social	***1186**	Vázquez Guerrero, Virginia Cristina
Técnico/a de Radio	***0325**	Carbonell Madrid, Enrique
Técnico/a de Radio	***2954**	Moreno Román, Francisco Javier
Técnico/a de Radio	***1932**	Román Delgado, Triana
Jefe/a de Prensa	***2478**	Lara Martos, María del Pilar
Jefe/a de Prensa	***3990**	Viruez Gómez, Francisca
Dinamizador/a	***0764**	Calvillo Rodríguez, Verónica
Dinamizador/a	***9619**	Carbonell Ramírez, Laureano
Dinamizador/a	***7291**	De Gregorio Cardenas, Alba
Dinamizador/a	***6121**	Fiel Lorenzo, Yolanda
Dinamizador/a	***6726**	Gómez Hernández, Maria Josefa
Dinamizador/a	***3367**	Hernández Castro, Aranzazu

Plaza a la que opta	DNI	Apellidos y Nombre
Dinamizador/a	***0626**	Pérez Valle, Antonia del Pilar
Dinamizador/a	***3237**	Torres Villanueva, Eva
Vigilante de bienes, servicios e instalaciones	***6137**	Barea Guerrero, Juan Antonio
Vigilante de bienes, servicios e instalaciones	***8913**	García Reina, Javier
Vigilante de bienes, servicios e instalaciones	***0561**	Gómez Jiménez, Agustín
Vigilante de bienes, servicios e instalaciones	***9772**	Meléndez Fernández, Juan Francisco
Vigilante de bienes, servicios e instalaciones	***8158**	Naranjo Ramírez, Alfonso
Vigilante de bienes, servicios e instalaciones	***1299**	Organvidez García, José
Vigilante de bienes, servicios e instalaciones	***2732**	Ortega Palomo, Daniel
Monitor/a sociocultural	***0764**	Calvillo Rodríguez, Verónica
Monitor/a sociocultural	***9619**	Carbonell Ramírez, Laureano
Monitor/a sociocultural	***7291**	De Gregorio Cardenas, Alba
Monitor/a sociocultural	***3593**	Galindo Diáñez, Lourdes
Monitor/a sociocultural	***8913**	García Reina, Javier
Monitor/a sociocultural	***6726**	Gómez Hernández, María Josefa
Monitor/a sociocultural	***3527**	Guisado del Boc, Jorge
Monitor/a sociocultural	***2338**	Linares Rodríguez, Rafael
Monitor/a sociocultural	***0626**	Pérez Valle, Antonia del Pilar
Monitor/a sociocultural	***9147**	Salguero Sánchez, Ana María
Técnico/a de Turismo	***9585**	Fatjó Brugueras, Jordi
Técnico/a de Turismo	***6121**	Fiel Lorenzo, Yolanda
Técnico/a de Turismo	***8913**	García Reina, Javier
Técnico/a de Turismo	***0092**	García Teruel, Carmen
Técnico/a de Turismo	***3367**	Hernández Castro, Aranzazu
Técnico/a de Turismo	***1663**	Jarillo Sánchez, Nieves
Técnico/a de Turismo	***2338**	Linares Rodríguez, Rafael
Técnico/a de Turismo	***9708**	Mangana Mateos, María del Carmen
Técnico/a de Turismo	***2808**	Marín Mora, Cristóbal
Técnico/a de Turismo	***5192**	Melgar Sarmiento, Ana
Técnico/a de Turismo	***2753**	Vera Velasco, Nerea Noelia
Monitor/a de Ludoteca	***0764**	Calvillo Rodríguez, Verónica
Monitor/a de Ludoteca	***7291**	De Gregorio Cardenas, Alba
Monitor/a de Ludoteca	***6726**	Gómez Hernández, María Josefa
Monitor/a de Ludoteca	***2338**	Linares Rodríguez, Rafael
Monitor/a de Ludoteca	***7061**	Vázquez Molina, María Paz
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	***3692**	Calderón Borrego, Juana
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	***6752**	Fernández Barea, Laia
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	***5898**	Pérez Oñate, Fernando María
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	***8053**	Román Ramírez, Cayetana
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	***4307**	Salguero Sánchez, María del Carmen
Encargado de Servicios Múltiples	***9772**	Meléndez Fernández, Juan Francisco
Encargado de Servicios Múltiples	***2531**	Menacho Marín, José Antonio
Encargado de Servicios Múltiples	***2732**	Ortega Palomo, Daniel
Encargado de Servicios Múltiples	***0401**	Soto Lobo, Juan Antonio
Encargado de Servicios Múltiples	***2862**	Valle Zambrana, Jorge
Psicólogo/a	***3661**	Dorado Mesa, Montserrat
Psicólogo/a	***8899**	González Vallejo, María de la O

Plaza a la que opta	DNI	Apellidos y Nombre
Psicólogo/a	***5508**	López Díaz, María Remedios
Psicólogo/a	***2977**	Moreno Leiva, Josefa Isabel
Psicólogo/a	***0626**	Pérez Valle, Antonia del Pilar
Psicólogo/a	***3003**	Sanz Hiraldo, María Teresa
Psicólogo/a	***9678**	Tamarit Duarte, Cristina
Monitor/a Deportivo	***9122**	Bernal Vidal, Sergio
Monitor/a Deportivo	***0581**	Florido Rincón, Federico
Monitor/a Deportivo	***8913**	García Reina, Javier

LISTADO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

Plaza a la que opta	DNI	Apellidos y Nombre	MOTIVO
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***8547**	Gutiérrez Varo, David	8
Auxiliar-Administrativo jornada completa	***8474**	Portillo Flores, Ana María	8
Auxiliar-Administrativo jornada parcial	***8547**	Gutiérrez Varo, David	8
Auxiliar-Administrativo	***8052**	Medina Andrades, Andrea	4, 5 y 6
Limpiador/a	***2735**	Sánchez Fajardo, Elena	4 y 5
Trabajador/a Social	***8052**	Medina Andrades, Andrea	4 y 5
Psicólogo/a	***5978**	Barrera López, Noelia	4, 5 y 7
Psicólogo/a	***5982**	Serrano Serrano, Nuria	1
Monitor/a Deportivo	***7808**	Domínguez Baizan, Daniel	4 y 5

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1	Presenta solicitud una vez finalizado el plazo de presentación.
2	No presenta copia DNI.
3	No presenta titulación requerida.
4	No presenta Anexo I.
5	No presenta Anexo II.
6	No cumplimenta en Anexo I si concurre a jornada completa y/o jornada parcial.
7	Presenta solicitud antes de apertura del plazo de presentación.
8	Renuncia o desistimiento de participación en el proceso selectivo.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal de selección a las siguientes personas:

Titulares:

Presidente:

- Óscar Palma Toledo.

Vocales:

- Isabel Sánchez Gil.

- Manuel Jesús Palma Silgado.

- José María Díaz Sánchez.

Secretaria-vocal:

- Elena Vidal Sánchez.

Suplentes:

Presidente:

- Mario Martín Ojeda.

Vocales:

- Jorge Baena Calderón.

- Rogelio Navarrete Manchado.

- José Joaquín García Reina.

Secretaria-vocal:

- Cristina Martín Olano.

TERCERO.- Hacer pública la lista definitiva de aspirantes y composición del Tribunal de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo estipulado en las Bases de la convocatoria.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento. 28 de diciembre de 2023. EL ALCALDE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Nº 1.532

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta ha adoptado, con fecha 15 de diciembre de 2023, Decreto resolviendo lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA. Documento firmado electrónicamente.

Resultando que con fecha de 6 de septiembre de 2023 se aprueba por Decreto de Alcaldía (n.º 2023-1817) las Bases y Convocatoria por las que habrá de regirse la provisión de una plaza mediante oposición en régimen de personal funcionario de carrera, de la plaza de Técnico Economista (A1), Escala Administrativa Especial, por el sistema de oposición, turno libre.

Visto que se publican Bases y Convocatoria por las que habrá de regirse la provisión de una plaza mediante oposición en régimen de personal funcionario de carrera, de la plaza de Técnico Economista (A1), Escala Administrativa Especial, por el sistema de oposición, turno libre, en BOP de Cádiz, n.º 179, de fecha de 19 de septiembre de 2023, en el BOJA, n.º 210, de 2 de noviembre de 2023 y en BOE, n.º 277, de 20 de noviembre de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas, procede declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En base al art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión que a continuación se relacionan:

PUESTO DE TÉCNICO ECONOMISTA

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ANILLO RODRÍGUEZ	RAFAEL ALEJANDRO	***0567**
CASTRO ÁLVAREZ	MARÍA NIEVES	***8426**
DURÁN DOMÍNGUEZ	ADRIANA	***3222**
GARCÍA GALLARDO	ANTONIO JESÚS	***3989**
GARCÍA MEDINA	VERÓNICA	***8537**
HOLGADO FERNÁNDEZ	CONSOLACIÓN ESPERANZA	***1378**
MALDONADO DÍAZ	JOAQUÍN DANIEL	***6603**
MOLINA MORALES	MARIA DEL MAR	***9903**
OLID VALLE	FRANCISCO	***9755**
PALACIOS CANO	FRANCISCO MANUEL	***3300**
PUERTAS SÁNCHEZ	ROCÍO	***3823**
RIVAS SELVÁTICO	ROSARIO INMACULADA	***7410**
ROBLES BRIOSO	MARTA	***4141**
RODRÍGUEZ PRADO	LUIS	***3576**
RODRÍGUEZ SACIE	AMANDA	***0370**
SAMANIEGO LOARTE	JOSE RAMÓN	***5985**
SÁNCHEZ PORRAS	INMACULADA	***6922**
VALLET MARÍN	FRANCISCO	***4035**
VEGA PINO	RAQUEL MARÍA	***2083**
VERDUGO BOCANEGRA	JUANA MARÍA	***9007**
VISO CESTERO	ALEJANDRA	***1462**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN	(1)	(2)
BANCALERO BUENO	JOSELUIS	***5853**	FALTA PRESENTACIÓN DNI	X	
DORADO ÁLVAREZ	NOELIA	***0331**	FALTA PRESENTACIÓN DNI	X	
SEVILLANO CALDERÓN	ROCÍO	***6774**	FALTA PRESENTACIÓN DNI	X	

(1) SUBSANABLE. (2) NO SUBSANABLE

Segundo.- De conformidad con la Base Octava de la convocatoria, los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P. Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Así lo ordena, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el lugar y fecha que encabeza, todo lo cual como Secretaria General, CERTIFICO.”

Lo que se comunica para general conocimiento, 05/01/2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 1.587

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0010 del Ayuntamiento de Prado del Rey por la que se inicia expediente para convocar la provisión temporal de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante comisión de servicios hasta su cobertura definitiva., en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, y se aprueban las bases de la convocatoria.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía 2024-0010, de fecha 08 de enero de 2024, ha sido iniciado el expediente para convocar la provisión temporal de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante comisión de servicios hasta su cobertura definitiva., en vista de la urgencia e inaplazable necesidad. Asimismo se han aprobado también las bases específicas del proceso.

Asimismo, las bases que han de regir la convocatoria son las siguientes:

“BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de una plaza de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, hasta su cobertura definitiva.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será hasta que sea nombrado funcionario en practicas los aspirantes que superen el proceso selectivo que se celebre para su cobertura, siendo por plazo máximo de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante, siendo esta la de Policía Local, subgrupo C1.
 - Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
 - Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
 - Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
 - Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
 - No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

- Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.
- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldesa se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, pudiendo los excluidos, en el plazo de 10 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista

definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal (<http://pradodelrey.sedelectronica.es>).

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto, salvo el Secretario que solo tendrá voz.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Selección del aspirante idóneo mediante entrevista personal

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de la entrevista, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pradodelrey.sedelectronica.es>) durante el plazo de 10 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pradodelrey.sedelectronica.es>) tras resolución motivada de éste, y notificándosela al interesado, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Cádiz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local."

Se abre el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pradodelrey.sedelectronica.es>].

En Prado del Rey, a la fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 3.288

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO

Nombramiento de funcionarios en prácticas de tres plazas de Policía Local. Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante de Resolución de Alcaldía n.º 2024-0020 de fecha 10 de enero de 2024, han sido nombrados funcionarios en prácticas los tres aspirantes propuestos, para la cobertura de tres plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Prado del Rey, siendo el tenor literal de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía mencionada anteriormente, la siguiente:

"PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionarios en prácticas, como Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Prado del Rey, con efectos de 1 de febrero de 2024, a favor de:

Identidad de los Aspirantes	DNI
López Torres, Serafín	75****96X
Limones Gutiérrez, Elena	47****69F
Puente Madera, Adrián	44****90L

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados, comunicándole que deberán tomar posesión antes de su incorporación a la IESPA.

TERCERO. Los aspirantes nombrados deberán personarse el lunes 5 de febrero de 2024, entre las 09:00 horas y las 11:00 horas, en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, sito en Carretera Isla Mayor Km. 3'5, 41849 Aznalcázar (Sevilla).

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pradodelrey.sedelectronica.es>].

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos." Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey. La Alcaldesa. Fdo.: María Vanesa Beltrán Morales.

Nº 3.301

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante el presente, informa que La Junta de Gobierno Local de fecha 08 de enero de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación:

BASES PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE 1 TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL AL AMPARO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSECCIÓN LABORAL, REGULADAS EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto seleccionar en régimen de interinidad a jornada completa y en horario de mañana y tarde a 1 Técnico/a de Orientación e Inserción laboral, para la subvención concedida conforme la Resolución de 15 de diciembre de 2023 de la dirección general de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio andaluz de Empleo, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa de proyectos integrales para la inserción laboral, reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, en relación con el expediente SC/ICV/0347/2023

La presente convocatoria se fundamenta en lo regulado en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023., considerándose como urgente e inaplazable la contratación del puesto de trabajo para atender el programa objeto de subvención descrito en el mencionado Acuerdo en los tiempos en ella marcados.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE CONTRATACION.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, procederá a contratar a las personas seleccionadas de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, siendo las mismas en régimen de contratación laboral atendiendo a la disposición adicional quinta; Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de

medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Conforme al artículo segundo de la citada resolución, la persona seleccionada desarrollará las actuaciones de orientación laboral y las de formación, y acciones para la inserción que contemplan las actuaciones de orientación para el empleo y las de prospección en el mercado de trabajo:

a) Acciones para la atención:

1.º Actuaciones de orientación laboral como el diagnóstico de empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes. Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, actuaciones sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, así como información general sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en materia de autoempleo.

2.º Actuaciones formativas que permitan la adquisición de conocimientos técnicos, competencias laborales y habilidades para mejorar la empleabilidad. Estas acciones para la atención deberán desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Acciones para la inserción:

1.º Actuaciones de orientación laboral para la inserción, que incluye el acompañamiento en el empleo, con acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas, activación y cambio emocional para la búsqueda activa de empleo, preparación para el proceso de selección y preparación para la incorporación laboral.

2.º Actuaciones de prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del programa y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto. El Proyecto Integral para favorecer la inserción laboral compuesto por las acciones para la atención y las acciones para la inserción deberá ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses. Las acciones de atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa. En relación a las acciones para la inserción, al menos el 40% de las personas participantes a las que se diseñe un proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de la TITULACIÓN DE LICENCIATURA, DIPLOMATURA O GRADO UNIVERSITARIO.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Estar inscrito como demandante de empleo en el SAE.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Mediante instancias dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la propia web de esta Entidad.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera vía correo electrónico, (personal@arcosdelafrontera.es) debiendo el solicitante comprobar la recepción de dicha comunicación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta a la presentes bases (en que se incluye autobaremación de méritos), en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá

ejercer los derechos previstos en la misma.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, ya sea original o compulsa:

- Documento nacional de identidad en vigor.

- Título académico exigido.

- Hoja de autobaremación incluida en estas bases.

- Documentación acreditativa de los méritos.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias (10 días desde la publicación en BOP), se dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de 3 días para la subsanación de deficiencias detectadas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y en la página web oficial.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera.

- Vocales: Dos, todos ellos funcionarios/as de carrera.

- Secretario: Un funcionario/a de carrera, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará en observancia a los principios de igualdad mérito y capacidad mediante el sistema selectivo de concurso, incluyéndose en el mismo las siguientes fases:

Concurso de Méritos. (Máximo 100 pts.)

• Experiencia (máximo 70 puntos):

- Por cada mes de experiencia en la plaza a la que se opta como TÉCNICO/A ORIENTACIÓN en la Administración Pública: 0,5 puntos.

- Por cada mes de experiencia en la plaza a la que se opta como TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN Entidades sin ánimo de lucro y Empresas Privadas:.. 0,25 puntos.

• Formación (máximo 30 puntos) en orientación laboral, colectivos en riesgo de exclusión, personas con discapacidad, mayores de 45 años.:

- Hasta 20 horas: 0,5 puntos.

- De 21 a 60 horas: 0,8 puntos.

- De 61 a 100 horas: 1 puntos.

- De 101 a 150 horas: 1,2 puntos.

- De 151 a 200 horas: 1,4 puntos.

- De 201 en adelante: 1,6 puntos

DESEMPATE:

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los que pudieran obtener el puesto por la puntuación obtenida, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar. “

En el supuesto de empate entre el resto de los candidatos, este se resolverá en un sorteo público conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

Los méritos se acreditarán documentalente y serán presentados junto con la solicitud en el plazo requerido en el orden establecido en la Hoja de Autobaremación,

éstos se acreditarán mediante la aportación de, los siguientes documentos, originales, o fotocopias compulsadas de éstos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar Certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección y de la Bolsa de Trabajo en el supuesto de quedar constituida para aquellos aspirantes que hayan superado todas las fases del proceso selectivo, en el orden de puntuación y para cubrir vacantes, sustituciones, renuncias, u otras situaciones contempladas en la ley.

OCTAVA.- LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS Y DESEMPATE.

Una vez terminado el proceso la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, el listado, con la puntuación total de los aspirantes, que resultará de la suma de los procesos selectivos celebrados, Siendo la puntuación en cada una de las fases la determinada en el punto séptimo de estas bases.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA.- CALIFICACION DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y en su página web, y propondrá al aspirante que hayan resultado seleccionado para el puesto de Técnico/a de Intermediación e inserción laboral, por orden de puntuación, así como determinará el Orden en el que hayan quedado el restante de los opositores que han superado el proceso selectivo, pudiendo configurarse bolsa de aspirantes para sucesivos programas.

DECIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a los miembros del Tribunal Calificador la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos durante el procedimiento de selección.

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL DE 1 TÉCNICO/A DE ORIENTACION E INSERCIÓN LABORAL AL AMPARO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSECIÓN LABORAL, REGULADAS EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE:

Plaza a la que aspira:		Fecha Publicación.:
D.N.I.		
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:		
C.P.:	Provincia:	Localidad:
Tfno.:	mail:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- DNI o documento de renovación.
- Título exigido en las bases reguladoras
- Documentación referida en la hoja de autobaremación de los méritos alegados.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en

ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a..... de..... de 20

FIRMA:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Avda. Miguel Mancheño s/n. 11630. Arcos de la Frontera

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

AUTOBAREMACIÓN DEL CURRÍCULUM DE LOS ASPIRANTES PARA CUBRIR LA PLAZA DE 1 TÉCNICO/A DE INSERCIÓN Y ORIENTACION LABORAL QUE SE VA A CONTRATAR PARA EL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSECIÓN LABORAL, REGULADAS EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DATOS DEL/ LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	DNI/PASAPORTE:

A) MÉRITOS A VALORAR/SERVICIOS PRESTADOS	(Máximo: 70pts)			
Por cada mes de experiencia en la plaza a la que se opta como TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL en la Administración Pública: 0,5 puntos.				
Organismo	Plaza/Puesto	Grupo	Meses	Puntuación

- Por cada mes de experiencia en la plaza a la que se opta como TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN Entidades sin ánimo de lucro y Empresas Privadas: 0,25 puntos.

Empresa	Plaza/Puesto	Grupo	Meses	Puntuación

PUNTUACIÓN APARTADO A):

B) MÉRITOS A VALORAR/FORMACIÓN	(Máximo: 30 pts.)	
1.- Cursos relacionados con la plaza a cubrir. (Ley de dependencia) y materias transversales.		
Nº HORAS	Nº DE CURSOS	TOTAL
Menos de 20 horas: 0,5 puntos.		
De 21 a 60 horas: 0,80 puntos.		
De 61 y 100 horas: 1 puntos.		
De 101 a 150 horas: 1,2 puntos		
De 151 a 200 horas: 1,4 puntos.		
De 201 en adelante: 1,6 puntos.		

PUNTUACIÓN APARTADO B):

TOTAL, PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (A+B):

Nº 3.312

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAL-1959